



Resolución de Gerencia General

N° 0344-2025-APN-GG

Callao, 3 de junio de 2025

VISTO:

El Informe No. 0002-2025-APN-CCGDAPN de fecha 26 de mayo de 2025 del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la APN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058- 2011-PCM y la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que es objeto de dicha norma, entre otros, establecer el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. El artículo 4 de la misma norma precisa que tiene como una de sus finalidades el mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, la Resolución Ministerial No. 119-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2018, modificada por Resolución Ministerial No. 087-2019-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2019, dispone en su artículo 1 que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando en su artículo 2 las funciones que, como mínimo, debe cumplir, destacando entre ellas: *"a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad, b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde*

con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital, d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros, e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad (...);

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital No. 005-2018-PCM/SEGDI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2018, se aprobaron los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital; estableciendo en su artículo 3 que dicho documento constituye el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 006-2020, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2020, se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, el cual, de acuerdo a su artículo 5, tiene por finalidad: *1) Fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, 2) Impulsar la innovación digital, el fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital con deberes y derechos digitales de los ciudadanos, 3) Promover la economía digital, la competitividad, productividad e inclusión financiera en una sociedad digital, 4) Fortalecer el acceso y la inclusión a las tecnologías digitales en el país y la confianza digital fomentando la seguridad, transparencia, protección de datos personales y gestión ética de las tecnologías en el entorno digital para la sostenibilidad, prosperidad y bienestar social y económico del país;*

Que, mediante Decreto Supremo No. 029-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1412, cuyo sub numeral 4.2 del artículo 4, referido a los mecanismos de articulación de la Gobernanza Digital, establece que *“El Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia No. 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. El Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 0070-2022-APN-GG de fecha 16 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Gobierno Digital 2020-2024 de la APN;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 085-2023-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de julio de 2023, se aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 (PNTD), cuyo artículo 3 señala que *“la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, como ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, conduce la PNTD al 2030 y articula, para tal fin, con las entidades públicas, organizaciones del sector privado, organismos internacionales, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía”;*

en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo No. 029-2021-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1412;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 027-2024-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) 2024-2030 cuyo apartado II.4.3, referido a la Transformación digital en el Sistema Portuario Nacional, contempla en el Programa de Puertos Inteligentes, la hoja de ruta de los principales proyectos tecnológicos y de innovación para el periodo 2024-2028, alineados a las acciones estratégicas del Objetivo Estratégico 5 y el Lineamiento Estratégico 5 contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0095-2024-APN-DIR de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó, entre otros, la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la APN y las respectivas funciones que cumple como mínimo;

Que, mediante el documento del Visto, el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la APN informa a la Gerencia General, las actividades realizadas en el procedimiento de revisión y actualización del Plan de Gobierno y Transformación Digital, de acuerdo con los lineamientos antes señalados, recomendando emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Gobierno y Transformación Digital de la APN para el período 2025-2030;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 002-2025-APN-DIR de fecha 10 de enero de 2025, el Directorio de la APN acordó, entre otros, delegar en la Gerencia General facultades y atribuciones para la aprobación, actualización y evaluación del Plan de Gobierno Digital;

Que, mediante Decreto Supremo No. 020-2024-MTC, se aprobó la Sección Primera del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional - APN; cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que la Sección Segunda del ROF de la APN se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la aprobación del referido Decreto Supremo y, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 001-2025-APN/DIR del 09 de enero de 2025, entre otros, se aprobó la Sección Segunda del ROF de la APN, disponiendo además que las denominaciones de los cargos estructurales de las unidades de organización contenidos en el ROF aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, continúan vigentes hasta la implementación dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 020-2024-MTC;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, el Decreto Legislativo No. 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Decreto Supremo No. 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1412, Decreto de Urgencia No. 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital No. 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital; la Resolución Ministerial No. 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, modificada por Resolución Ministerial No. 087-2019-PCM, así como el Decreto Supremo N° 020-2024-MTC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Gobierno y Transformación Digital 2025-2030 de la Autoridad Portuaria Nacional" que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución junto con el "Plan de Gobierno y Transformación Digital 2020-2024 de la Autoridad Portuaria Nacional" en la Sede Digital de la entidad (www.apn.gob.pe).

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a las Direcciones y Unidades integrantes de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor regirá a partir de la fecha de su expedición.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
Jorge Chávez Oliden
Gerente General (e)
Autoridad Portuaria Nacional